



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MPC/CM.

Cangallo, 14 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CANGALLO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANGALLO;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2016-MPC/CM de fecha 13 de diciembre del 2016, sobre el "Reglamento para Comedores Populares" que reciben apoyo de programa de complementación alimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante la Ley 27731, se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, mediante Ley N° 27767 - "Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria" y su Modificatoria Ley N° 25307, se Declaran de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de leche, Comedores Populares Autogestionario;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las acciones de este programa con la participación de la comunidad, tiene como finalidad elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no está en condiciones de atender sus necesidades elementales;

Que, con informe N° 084-2016-300454-GDS/PROG.SOC/EFCH de fecha 07 diciembre del 2016, el jefe de la División de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Cangallo, remite una propuesta del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de PCA de la Municipalidad Provincial de Cangallo, para aprobación respectiva por parte del Concejo Municipal;



Por un Cangallo que todos queremos



Que, la propuesta de la aprobación del reglamento de los comedores tiene como objetivo establecer mecanismos que regulan la organización y funciones, y además establece requisitos para su reconocimiento ante la Municipalidad Provincial de Cangallo y ser beneficiarios de la dotación de alimentos, acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento de comedores, promoviendo la participación de personas más necesitadas (pobreza y extrema pobreza);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo N° 9° e inciso 5) del artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; el pleno del concejo municipal, en sesión ordinaria N° 023-2016-MPC/CM de fecha 13 de diciembre del 2016, previa deliberación del caso, con voto por unanimidad se aprueba el Siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA COMEDORES POPULARES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento para comedores populares que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, que consta de 8 títulos, 40 artículos, 3 disposiciones complementarias y 2 disposiciones finales; que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Cangallo, implemente y cumpla la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE**, al señor Alcalde, a través de decretos de alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la Presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE**, todo tipo de normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**; a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación en página Web: [www.municangallo.gob.pe](http://www.municangallo.gob.pe) y medios de comunicación local.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CANGALLO

Pabel N. Bellido Miranda  
ALCALDE